

★ ★ ★ ★ ★

REGLAMENTO OFICIAL

DE LA

QUINIELA DEL MUNDIAL

COOPERATIVA LA REYNA Y STIBYS LIMITADA



ORGANIZADA POR EL
COMITÉ DE JUVENTUD



UNIÓN



COOPERACIÓN



TRANSPARENCIA



RESPECTO



PASIÓN POR EL
DEPORTE



JUNTOS CONSTRUIMOS, **JUNTOS GANAMOS**
MUNDIAL 2026

Contenido

CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II.....	4
DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INSCRIPCIÓN.....	4
CAPÍTULO III.....	6
DEL SISTEMA DE PREDICCIÓN.....	6
CAPÍTULO IV.....	8
DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN.....	8
CAPÍTULO V.....	10
DE LAS JORNADAS Y LA OPERACIÓN DE LOS FORMULARIOS.....	10
CAPÍTULO VI.....	11
DE LA TRANSPARENCIA, EL FAIR PLAY Y LA CONDUCTA DE LOS PARTICIPANTES.....	11
CAPÍTULO VII.....	12
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	12
CAPÍTULO VIII.....	13
DE LOS EMPATES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	13
CAPÍTULO IX.....	14
DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....	14
CAPÍTULO X.....	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15

REGLAMENTO OFICIAL DE LA QUINIELA DEL MUNDIAL

COOPERATIVA LA REYNA Y STIBYS LIMITADA

Organizada por el Comité de Juventud

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, condiciones, procedimientos, derechos, obligaciones, sistema de puntuación, criterios de desempate, medidas de control y disposiciones disciplinarias aplicables a la Quiniela del Mundial organizada por la Cooperativa La Reyna y STIBYS Limitada, por medio de su Comité de Juventud.

Artículo 2. Naturaleza de la actividad.

La Quiniela del Mundial constituye una actividad recreativa, participativa, voluntaria e interna de integración cooperativa, orientada a fomentar la convivencia, la sana competencia, la participación juvenil y el espíritu de compañerismo entre los afiliados, colaboradores y demás participantes autorizados.

Artículo 3. Base institucional y legal.

El presente Reglamento se emite con fundamento en los principios cooperativos de participación, transparencia, igualdad, buena fe, equidad y autogestión, así como en los estatutos, reglamentos internos y demás disposiciones vigentes de la Cooperativa La

Reyna y STIBYS Limitada, sin perjuicio del marco legal aplicable en la República de Honduras.

Artículo 4. Autoridad organizadora.

La organización, administración, supervisión, interpretación y resolución de incidencias de la Quiniela estará a cargo del Comité de Juventud, o de la instancia que este designe formalmente para efectos operativos.

Artículo 5. Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Quiniela:** mecanismo de predicción de resultados deportivos mediante formularios electrónicos.
- b) **Jornada:** conjunto de partidos programados por el Comité para una fecha o etapa específica.
- c) **Participante:** persona debidamente inscrita y habilitada para concursar.
- d) **Formulario:** instrumento digital oficial habilitado para recibir las predicciones.
- e) **Predicción:** selección realizada por el participante respecto al resultado de un partido o fase.
- f) **Puntos:** unidades de puntuación asignadas conforme al sistema establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y LA INSCRIPCIÓN

Artículo 6. Carácter voluntario de la participación.

La participación en la Quiniela es totalmente voluntaria. Ninguna persona estará obligada a participar, ni la inscripción generará vínculos distintos a los expresamente regulados por este Reglamento.

Artículo 7. Sujetos habilitados para participar.

Podrán participar los afiliados de la cooperativa que cuenten con ahorro voluntario y que se encuentren al día con sus obligaciones.

Artículo 8. Requisitos de inscripción.

Para participar, toda persona deberá completar el formulario de inscripción oficial dentro del plazo establecido, proporcionando información veraz, completa y actualizada. El Comité podrá solicitar datos adicionales de verificación si lo considera necesario.

Artículo 9. Una sola participación por persona.

Cada participante tendrá derecho únicamente a una inscripción y a una sola respuesta válida por jornada o formulario. En caso de detectarse múltiples registros de una misma persona, solo se tomará en cuenta el primero recibido y los demás quedarán sin efecto.

Artículo 10. Primera respuesta válida.

Se contará exclusivamente la primera respuesta registrada por el participante en cada formulario. Cualquier modificación posterior, intento de corrección tardía o envío duplicado no será válida, salvo autorización expresa y previa del Comité por causa justificada.

Artículo 11. Plazo de inscripción y cierre.

El acceso al formulario se habilitará conforme a la planificación publicada por el Comité, la cual podrá ser cada tres días o según el calendario oficial de la quiniela. El formulario se cerrará automáticamente al inicio del primer partido asignado a la jornada correspondiente.

Artículo 12. Responsabilidad del participante.

Es responsabilidad exclusiva de cada participante revisar oportunamente la apertura, cierre y contenido del formulario, así como verificar que su respuesta haya sido enviada correctamente dentro del tiempo establecido.

Artículo 13. Veracidad de la información.

Toda información proporcionada por el participante deberá ser verdadera. La falsedad, suplantación de identidad o manipulación de datos dará lugar a la anulación de la participación, sin perjuicio de otras medidas que procedan conforme a las normas internas de la Cooperativa.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE PREDICCIÓN

Artículo 14. Resultado a predecir.

El participante deberá indicar el resultado que considera que ocurrirá en cada partido de la jornada, conforme a las opciones habilitadas en el formulario oficial.

Artículo 15. Forma de predicción.

Salvo disposición distinta en el formulario, las predicciones se basarán en el resultado oficial del partido y podrán considerar:

- a) victoria del primer equipo indicado,
- b) empate, o
- c) victoria del segundo equipo indicado.

Artículo 16. Partidos de fase de grupos.

En los partidos de fase de grupos, la predicción se referirá al resultado final oficial del encuentro, conforme a las reglas deportivas aplicables.

Artículo 17. Partidos de eliminación directa.

En las fases de eliminación directa, el Comité podrá establecer en el formulario si la predicción se referirá:

- a) al resultado al término del tiempo reglamentario; o
- b) al equipo que avance a la siguiente fase.

Cuando el formulario no indique otra cosa, se entenderá que la predicción corresponde al equipo que clasifique o avance.

Artículo 18. Partidos con empate y definición por penales.

Si un partido termina empatado en el tiempo reglamentario y posteriormente se define por tiros de penal, la predicción válida será la del equipo que oficialmente avance, siempre que así lo haya establecido el formulario o el aviso de la jornada.

Artículo 19. Partidos suspendidos, aplazados o cancelados.

Si un partido fuese suspendido, aplazado o cancelado por razones ajenas al control del

Comité, este determinará oportunamente si:

- a) se mantiene la predicción hasta que se dispute el encuentro,
- b) se anula el partido de la jornada, o
- c) se aplica una resolución especial conforme al calendario oficial y a la disponibilidad de información verificada.

Artículo 20. Cambios de programación.

Cuando existan cambios en horarios, sedes o fechas de los partidos, el Comité podrá ajustar el cierre del formulario o la validez de la jornada, procurando siempre la igualdad de condiciones para todos los participantes.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Artículo 21. Principio general de puntuación.

La puntuación se asignará conforme a la exactitud de la predicción realizada por el participante y al tipo de partido o fase correspondiente.

Artículo 22. Puntaje por resultado correcto.

Por cada partido en que el participante acierte el resultado correcto, obtendrá **1 punto por partido**.

Artículo 23. Puntaje en eliminación directa.

Las rondas de eliminación directa, excluyendo dieciseisavos y octavos de final, se otorgará puntaje **doble**, equivalente a **2 puntos por partido** por cada predicción correcta.

Artículo 24. Predicción del campeón del Mundial.

En el formulario de inscripción inicial, o en el formulario que el Comité determine, cada participante podrá predecir al campeón del Mundial.

La predicción correcta del campeón otorgará **10 puntos extras**.

Artículo 25. Bonificación por ahorro voluntario.

Como mecanismo de reconocimiento y estímulo institucional, el participante podrá acumular puntos adicionales por su cuenta de ahorro voluntario, de la siguiente manera: por cada **L. 1,000.00** acumulados en su cuenta de ahorro voluntario, el participante obtendrá **1 punto**, hasta un máximo de **8 puntos**.

Ejemplos:

1. Si ya posee cuenta de ahorro voluntario con un saldo de L 3,000.00, se le otorgará 3 puntos extra.
2. Si ya posee cuenta de ahorro voluntario con un saldo de L 10,000.00, se le otorgará 8 puntos extra.
3. Si ya posee cuenta de ahorro voluntario con un saldo menor a L 1,000.00, no se le otorgará puntos extra.

Al finalizar la fase de grupos se le sumaran los puntos extras que cada afiliado obtuvo por su cuenta de ahorro voluntario

Artículo 26. Condiciones para el reconocimiento y apertura del ahorro voluntario.

En caso de no poseer una cuenta de ahorro voluntario, el afiliado podrá aperturar su cuenta hasta la fecha que estipule el comité o antes que se cierre el periodo de inscripción.

El afiliado podrá hacer depósitos a su ahorro voluntario antes del cierre de las fases de grupo del mundial para obtener el puntaje extra máximo, que se estipula en el artículo 25.

Para que el ahorro voluntario sea tomado en cuenta, deberá constar debidamente

registrado y verificado por la Cooperativa o por la instancia autorizada por esta. El Comité podrá establecer una fecha de corte para el cálculo de dicha bonificación.

Artículo 27. Puntuación máxima y acumulación.

Los puntos obtenidos por aciertos en partidos, predicción del campeón y ahorro voluntario serán acumulables, conforme a los límites establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LAS JORNADAS Y LA OPERACIÓN DE LOS FORMULARIOS

Artículo 28. Habilitación de formularios.

El Comité de Juventud podrá habilitar formularios de forma periódica, preferiblemente cada tres días o según la programación oficial de partidos, debiendo informar oportunamente a los participantes.

Artículo 29. Contenido mínimo del formulario.

Cada formulario deberá contener, al menos:

- a) identificación de la jornada;
- b) partidos incluidos;
- c) fecha y hora límite de envío;
- d) opciones de respuesta;
- e) instrucciones específicas de puntuación;
- f) advertencia sobre cierre automático; y
- g) cualquier otra indicación necesaria para la correcta participación.

Artículo 30. Cierre automático.

Una vez alcanzada la hora de inicio del primer partido de la jornada, el formulario se cerrará automáticamente y no admitirá nuevas respuestas, correcciones ni sustituciones.

Artículo 31. Prueba y respaldo.

El Comité llevará respaldo digital de los formularios, respuestas recibidas, fecha y hora de envío, con el fin de garantizar trazabilidad, transparencia y comprobación en caso de controversia. Así mismo se subirán los formularios llenados con los pronósticos de los partidos por los afiliados en la pagina web de la cooperativa.

CAPÍTULO VI

DE LA TRANSPARENCIA, EL FAIR PLAY Y LA CONDUCTA DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 32. Principio de respeto y fair play.

La Quiniela deberá desarrollarse bajo los principios de respeto, honestidad, solidaridad, sana competencia y espíritu deportivo. Toda conducta contraria a estos principios será evaluada por el Comité.

Artículo 33. Carácter recreativo del evento.

La actividad tiene naturaleza recreativa e integradora. En consecuencia, la participación deberá orientarse al disfrute colectivo, evitando actitudes ofensivas, desleales, agresivas o que alteren la convivencia.

Artículo 34. Publicación de predicciones y resultados.

El Comité podrá publicar las predicciones y resultados acumulados de los participantes en la sección de transparencia o por el medio oficial que determine, con el propósito de fortalecer la confianza, la claridad y el orden del proceso.

Artículo 35. Reserva y uso de datos.

Los datos personales suministrados por los participantes serán utilizados exclusivamente para fines administrativos, de control, validación y difusión interna de resultados de la Quiniela, respetando la confidencialidad y las normas institucionales aplicables.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 36. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves, entre otras:

- a) enviar datos incompletos sin intención fraudulenta;
- b) realizar consultas reiteradas fuera del canal oficial;
- c) incumplir instrucciones menores sin afectar el proceso general.

Artículo 37. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) presentar múltiples respuestas con intención de ventaja;
- b) suplantar identidad;
- c) alterar o intentar alterar resultados;
- d) manipular información de ahorro o inscripción;
- e) faltar al respeto a otros participantes o al Comité;
- f) cualquier acción que comprometa la transparencia del juego.

Artículo 38. Sanciones.

Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- a) amonestación verbal o escrita;
- b) anulación de una o varias respuestas;
- c) pérdida de puntos;
- d) descalificación de la jornada;
- e) descalificación total de la Quiniela;
- f) cualquier otra medida que la normativa interna permita.

Artículo 39. Criterio de proporcionalidad.

Toda sanción deberá aplicarse considerando la gravedad de la falta, la intencionalidad, la reincidencia y el impacto sobre la transparencia y equidad del concurso.

Artículo 40. Derecho de revisión.

El participante podrá solicitar revisión de una decisión del Comité dentro del plazo que este establezca. La solicitud deberá presentarse de manera respetuosa, con fundamento y dentro del tiempo razonable que se indique en la convocatoria.

CAPÍTULO VIII

DE LOS EMPATES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 41. Criterios de desempate.

En caso de empate en la tabla de posiciones, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) mayor cantidad de aciertos en los pronósticos;
- b) mayor cantidad de puntos obtenidos en rondas de eliminación directa;
- c) acierto en la predicción del campeón;
- d) mayor puntaje por ahorro voluntario;
- e) menor número de respuestas inválidas o nulas;
- f) criterio adicional que el Comité haya anunciado previamente en la convocatoria oficial.

Artículo 42. Resolución de controversias.

Cualquier duda de interpretación, omisión, conflicto operativo o situación no prevista será resuelta por el Comité de Juventud, atendiendo a los principios de equidad, buena fe, transparencia y coherencia con el espíritu de la quiniela.

Artículo 43. Casos no previstos.

Los casos no previstos expresamente en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Juventud mediante decisión fundada, sin que ello implique arbitrariedad o trato desigual entre participantes.

CAPÍTULO IX

DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 44. Premios o reconocimientos.

Los premios, incentivos o reconocimientos que se otorguen, en caso de existir, deberán ser informados por el Comité en la convocatoria, indicando con claridad su naturaleza, cantidad, forma de adjudicación y condiciones de entrega.

Artículo 45. Entrega de premios.

La entrega de premios o reconocimientos se realizará conforme al resultado final oficial del concurso y a la validación efectuada por el Comité de Juventud.

Artículo 46. Impuestos, retenciones o cargas aplicables.

En caso de que existieren premios sujetos a alguna obligación fiscal, administrativa o institucional, estos se ajustarán a lo establecido por la normativa aplicable y por las políticas internas de la Cooperativa.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47. Aceptación del Reglamento.

La participación en la Quiniela implica aceptación plena, voluntaria e irrevocable del presente Reglamento, así como de las decisiones operativas emitidas por el Comité dentro de sus competencias.

Artículo 48. Modificaciones.

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Comité de Juventud o por la instancia competente de la Cooperativa, siempre que dichas modificaciones se comuniquen oportunamente a los participantes antes de su aplicación.

Artículo 49. Prelación normativa.

En caso de conflicto entre este Reglamento y otras disposiciones internas de rango superior, prevalecerán los estatutos, reglamentos generales, acuerdos institucionales y demás normas de la Cooperativa.

Artículo 50. Vigencia.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la autoridad competente y permanecerá vigente durante toda la duración de la Quiniela del Mundial, o hasta su derogación formal.